

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION N° 2614 de 1.986.
18 DIC 1986

Por la cual se resuelve un recurso y se edita una Resolución

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución INTRP N° de 1.986, la Dirección General del Instituto Nacional del Transporte autorizó la prestación del servicio público de transporte a EMPRESA ARANCA S.A. y FLOTA OCCIDENTAL LTDA & CIA. S.C.A., en las rutas Pereira - Tadó - Quindí; viceversa Pereira - Tadó - Itumina y viceversa Cali - Cartago - Tadó - Quindí y viceversa.

Que notificado personalmente el representante legal de EMPRESA ARANCA S.A. presentó recurso de reposición mediante memorial radicado por el 13.5023 de 1 de noviembre de 1.986 contra la precitada Resolución con el fin de recurrir a los medios legales y argumentos resumidos así :

Declarada la disponibilidad de una ruta por parte del INTRA, está en la obligación de adjudicar los horarios disponibles y el argumento que sustentó la negativa de la adjudicación no tiene asidero legal, ni real, tal es como se observa en razón a que el usuario desea ser atendido en la ruta y el servicio evitando el transporte en diferentes etapas con cuya disponibilidad de cupo es insegura, el tiempo de espera y la concepción incierta.

Manifiesta además el memorialista que el servicio se prestará con escasa técnica en manipalés, esto es, cambio de cupo de conductor, tiempo de espera cinco (5) minutos, aspectos que garantizarán al usuario el cupo, la certeza de la conexión y la responsabilidad del equipaje, agrega que hubo error en la calificación de facturas que abarcan en el cuadro N° 6 del estudio consignado en la Resolución, así el punto que le correspondía en relación a la ruta Pereira - La Virgen y Pereira - Medellín, autorizada a la recurrente.

Así mismo se incurrió en omisión en el cálculo de turnos por cupo, siendo autorizado, al no tener en cuenta la ruta Pereira - La Virgen y Pereira - Medellín, autorizada a la recurrente.

Por último el recurrente se refiere que la Resolución N° de 1.986, en el punto de autorizar las rutas Pereira - Medellín - Pereira - Tadó - Quindí - Pereira - Tadó - Quindí, Pereira - Tadó - Pereira, Cali - Cartago - Tadó - Quindí y Pereira - Tadó - Quindí.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Continuación Resolución N° **2614** de 1.986. " Por la cual se resuelve un
 asunto y se adiciona una Resolución. " -

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

El primer argumento es necesario puntualizar que efectivamente como el memorialista señala y en virtud de que se trata de un servicio público y el interés de la Administración es que se preste en óptimas condiciones, la ruta debe ser servida origen - destino, pues cumple con los requisitos de comodidad y seguridad para el usuario, objetivo que no se logra si se presta por tramos y por diferentes empresas de transporte.

La relación a los horarios y según el concepto técnico emitido por la División de Rutas y Horarios es el que se hace ese análisis así :

" En el estudio N° 017 de julio de 1.986, se determinó la disponibilidad de horarios de cuatro (4) rutas, entre ellas las de Bogotá - Quibdó y viceversa y Cali - Quibdó y viceversa, con base en encuestas de deseo de viaje las cuales se realizaron en las siguientes localidades Bogotá - Cali - Quibdó.

En la ruta Bogotá - Quibdó y viceversa, resultaron 3.5 horarios necesarios y por no existir servicio autorizado en la ruta equivale a 3.2 horarios disponibles. Agraga que lo asiste razón al memorialista en el sentido de que en el cálculo del número de horarios necesarios no se hizo la aproximación al número por inmediatamente superior, notándose que por una demanda insatisfecha la cual tendría dificultades de medios de transporte para desahogarse y alcanzar sus objetivos.

Por lo tanto serían necesarios al menos se cubra un total de cuatro (4) horarios por el por sentido para adecuarse en la ruta Bogotá - Quibdó y viceversa así :

Saliendo de Bogotá	:	22:00	23:30
Salientes de Quibdó	:	08:00	11:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.-

Empleados	:	12:00
Costo de vehículo	:	800
Nivel de servicio	:	Luzo
Horarios	:	24:00

Además en el estudio de la ruta Cali - Quibdó y viceversa, se puede notar que existe una diferencia entre sentidos que supera el 10%, estadísticamente se puede observar que en el sentido Cali - Quibdó por donde se encuentran las pausas, probablemente en razón al sistema en que

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Continuación Resolución N° **2614** de 1.986. " Por la cual se resuelve un recurso y se adiciona una Resolución ".-

de en la zona de la información ya que mientras en Quibdó se hicieron encuestas domiciliarias, en Cali se realizaron en la Terminal. Por tal razón se le da preferencia a las encuestas domiciliarias equiparándolas a las encuestas realizadas en Cali; en consecuencia, puede decirse que esa circunstancia aumenta los horarios necesarios a 2.3, cifra que al aproximarla al número por inmediatamente superior, se obtendría un total de cuatro (4) horarios.

Analizando las encuestas de preferencias de horarios en la ruta Cali - Quibdó y viceversa, tendríamos los siguientes resultados :

Salidas de Cali : 07:00
 Salidas de Quibdó : 11:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Frecuencia : Diaria.
 Tipo de vehículo : Bus
 Nivel de servicio : Común.
 Destacado : Directo.

Por último, si bien es cierto, el Instituto incurrió en error al asignar un horario y cuando éste necesario para la adjudicación, ello carece de valor de revocatoria del acto pero en razón a que el recurrente solicitó la anulación de la resolución en el sentido de que se autorice un servicio necesario para el bienestar de la comunidad y en virtud de que el fin último que deberá desarrollar la administración es como ya se dijo, el mejoramiento del servicio público de transporte, este lastre no obsta a lo pedido por el recurrente y en consecuencia.

RESUELTO :

ARTÍCULO PRIMERO.- Denegar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 2317 de 1.986 presentada por el representante legal de la EMPRESA SAHONA S.A.S. en el sentido de pedirle que autorice a la misma la prestación del servicio público de transporte en los siguientes horarios :

1. RUTA - QUIBDÓ - VICEVERSA.-

Salidas de Bogotá	22:00	23:00
Salidas de Quibdó	09:30	11:00

En copia de lo que se tiene en el expediente.

En Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo de 1986.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Continuación Resolución N° 2614 de 1.985, " Por la cual se resuelve un recurso y se adiciona una Resolución "-

2. CALI - CARTAGO - QUIBDO Y VICEVERSA.-

Saliendo de Cali : 07:00
Saliendo de Quibdó : 11:00

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, entendiéndose agotada la via gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Hecha en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Mayo de 1985.

[Signature]
EDUARDO CARRILLO NATES.
Director General.

[Signature]
MARIA EUCENIA MANTILLA C.
Secretaria General.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
Resolución N° 2614 de 1985
Por la cual se resuelve un recurso y se adiciona una Resolución
En fe del día de mayo de 1985
En Bogotá D.C.
EDUARDO CARRILLO NATES
[Signature]
El Director General